



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0003 - 2026 – MDT/GM**

Túcume, 07 de enero del 2026.

**VISTOS:**

La **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0002 - 2026 – MDT/GM**, de fecha 05 de enero del 2025, el Gerente Municipal; **INFORME N°004-2026-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 07 de enero del 2026; emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para el Concurso Público de Méritos, para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Transitorio N° 001-2026-MDT, de la Municipalidad Distrital de Túcume; las atribuciones legales conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; demás documentos adjuntos a la presente; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, Dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimientos Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°012-2026-MDT/A, se delegan facultades a esta Gerencia, el: *"Aprobar las bases para el concurso de contratación de personal bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios – CAS"*;

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, el artículo 5° de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades";

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales", El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057 tiene carácter transitorio";

Que, el artículo 1° de la modificación del artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado con Decreto Supremo N°075-2008-PCM, sobre la Naturaleza Jurídica, definición del



contrato administrativo de servicios y normas aplicables, señala: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial, y el numeral 3.1) del artículo 3° de la misma norma glosada, señala: "Para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y Registro de Contrato";

Que, el artículo 8° de la Ley N°29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N°1057, señala: "El acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, (...);

Que, mediante Ley N°31131 del 9 de marzo del 2021, se señaló el carácter indeterminado de los contratos del régimen del DL N°1057 salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria, de suplencia o de confianza; asimismo, en el segundo párrafo de su artículo 4 dispuso la prohibición de contratar personal bajo dicho régimen desde la vigencia de la ley. Posteriormente, a través del Pleno Sentencia N°979/2021 recaída en el expediente N°00013-2021-PI/TC, "caso de la incorporación de los trabajadores del régimen CAS al Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 728", el Tribunal Constitucional se pronunció sobre la constitucionalidad de la Ley N°31131 y declaró la inconstitucionalidad del segundo párrafo del artículo 4 de la Ley 31131, norma que contenía la prohibición de contratar personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057. En ese sentido estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4 de la Ley 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N°1057, se puede colegir que a partir de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional, es posible contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 en las modalidades: i) a plazo indeterminado, para el desarrollo de labores con carácter permanente o ii) plazo determinado, por necesidad transitoria, confianza o suplencia;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000065-2020-SERVIR-PE publicada con fecha 19 de agosto del 2020 en el diario Oficial el Peruano se aprobó la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N°1057", en cuyo numeral I, literal a) señala que "La Oficina de Recursos Humanos ORH, o la que haga sus veces, es responsable de conducir los concursos públicos en el marco de las normas y lineamientos establecidos". Asimismo, en su punto 1.1 señala que corresponde a la ORH verificar que se cuente con la disponibilidad presupuestal para cubrir la posición de convocar, esto debe ser consultado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, la normativa señalada en el párrafo que antecede, en su punto 1.4, respecto a la conformación del comité de selección sugiere que este conformado por dos miembros: I. Representante de la ORH, o quien haga sus veces; y un suplente. II) Representante del órgano y/o Unidad Orgánica que requiere el puesto; y un suplente;

Que, en el numeral 2.19 del Informe Técnico Vinculante N° 001479-2022-SERVIR-GPSGC, respecto a la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la sentencia del Tribunal Constitucional señala: "Asimismo, las contrataciones a plazo determinado para labores de necesidad transitoria, siempre que corresponda, pueden contener funciones o actividades de carácter permanente, precisándose que su carácter temporal se deba a la causa objetiva excepcional de duración determinada en mérito a la necesidad de servicio que presente la entidad, a las exigencias operativas



transitorias o accidentales que se agotan y/o culminan en un determinado momento";

Que, en el caso de las contrataciones a plazo determinado, corresponderá a las entidades, identificar las labores de necesidad transitoria, suplencia y confianza de conformidad con lo señalado en los numerales 2.18 hasta 2.21 del Informe Técnico en alusión, según corresponda;

A continuación, la cita pertinente de los indicados numerales:

*"...Siendo así, se puede inferir que la contratación para labores de necesidad transitoria, prevista en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, deberá atender a una necesidad de carácter excepcional y temporal. A partir de ellos, se ha podido identificar como supuestos compatibles con las labores de necesidad transitoria para dicho régimen laboral, las situaciones vinculadas a: Trabajos para obra o servicio específico, comprende la prestación de servicios para la realización de obras o servicios específicos que la entidad requiera atender en un periodo determinado. Labores ocasionales o eventuales de duración determinada, son aquellas actividades excepcionales distintas a las labores habituales o regulares de la entidad. Labores por incremento extraordinario y temporal de actividades, son aquellas actividades nuevas o ya existentes en la entidad y que se ven incrementadas a consecuencia de una situación estacional o coyuntural. Labores para cubrir emergencias, son las que se generan por un caso fortuito o fuerza mayor. Labores en Programas y Proyectos Especiales, son aquellas labores que mantienen su vigencia hasta la extinción de la entidad. Cuando una norma con rango de ley, autorice la contratación temporal para un fin específico..."*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.1, señala expresamente el PRINCIPIO DE LEGALIDAD. "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, en cumplimiento de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026 y demás normas complementarias, que ha previsto la contratación de personal y autoriza a las entidades públicas a contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0002 - 2026 – MDT/GM**, de fecha 05 de enero del 2025, el Gerente Municipal; se Resuelve lo siguiente:

**"(...) ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la CONVOCATORIA al CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS, en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Transitorio N° 01-2026-MDT, de la Municipalidad Distrital de Túcume.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR el Comité Especial de Evaluación, para el Concurso Público de Méritos, para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Transitorio N° 01-2026-MDT, de la Municipalidad Distrital de Túcume, encargada de la conducción del proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), por necesidad transitoria a plazo determinado, de acuerdo al siguiente detalle:**



<b>COMITÉ ESPECIAL DE EVALUACION PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS CAS TRANSITORIO N° 01-2026-MDT</b>	
<b>MIEMBROS TITULARES</b>	
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS	PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>	
GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	MIEMBRO
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	MIEMBRO

(...)

Que, mediante **INFORME N°004-2026-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 07 de enero del 2026; emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el suscrito como Presidente del Comité Especial de Evaluación, para el Concurso Público de Méritos, para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Transitorio N° 01-2026-MDT, de la Municipalidad Distrital de Túcume, para la Contratación Temporal Administrativa de Servicios - CAS da a conocer la necesidad de contratar personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios para las Diferentes Sub Gerencias y Oficinas de la Municipalidad Distrital de Túcume, para el Ejercicio Fiscal 2026, da cuenta a la Gerencia Municipal lo siguiente:

*“(...) con fecha 07/01/2026, en las Instalaciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Entidad Municipal, nos reunimos el suscrito Lic. Adm. Carlos Alberto Damián de la Cruz, el Ing. Edward Gianmarco Zeña Garboza y el Dr. Jean Pierre Michael Morante Cumpa, en calidad de Presidente y Miembros titulares respectivamente, integrantes del Comité Especial de Evaluación para el CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) Transitorio N° 001-2026-MDT, para la Contratación Administrativa de Servicios de treinta y cinco profesionales para distintas unidades o dependencias de la Municipalidad Distrital de Túcume en el ejercicio fiscal 2026; para después de instalarse, proceder a adecuar las bases a un proceso de selección; por lo que habiendo acuerdo por unanimidad, las mismas quedaron aprobadas en modo y forma, tal como se detalla en el documento adjunto a la presente.*

*Siendo así, en mi calidad de Presidente del Comité Especial de Evaluación CAS, solicito a su honorable despacho que en su calidad de Titular Administrativo de esta Entidad Edil, emitir el Acto Resolutivo a través del cual se APRUEBE las BASES ADMINISTRATIVAS del Concurso Público de Méritos, para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Transitorio N° 001-2026-MDT en la Municipalidad Distrital de Túcume.*

*Asimismo, se deberá disponer que la convocatoria pública en mención se deberá publicar en el portal de Talento Perú, administrado por el Órgano Rector de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, de igual forma, en la página web de la entidad, así como también en el Portal de Transparencia y en los ambientes de la Municipalidad Distrital de Túcume, en mérito al principio de publicidad. (...)*





Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDT/A, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades.”

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Concurso Público de Méritos, para la **Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Transitorio N° 001-2026-MDT**, de treinta y cinco profesionales para distintas unidades o dependencias de la Municipalidad Distrital de Túcume, con un Monto Total Anual de S/. 996,765.00 correspondiente a los 11 meses del año fiscal 2026; conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y según el presente cuadro:

**PROYECCION DE PLANILLA ANUALIZADA DEL PERSONAL DL. 1057 - CONVOCATORIA 2026**

UND. ORGANICA	DESCRIPCION	CANT.	SUELDO	AGUINALDO	ESSALUD	DETALLE	CLASIFICADOR	MONTO
Gerencia Municipal	Asesor (a)	1	S/3.500,00	S/300,00	S/315,00			
Oficina General de Administración	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	1	S/3.000,00	S/300,00	S/270,00	REMUNERACION	2.1.1 13.1 2	S/808.500,00
	Subgerente de Formulación de Proyectos y Estudios.	1	S/3.500,00	S/300,00	S/315,00	AGUINALDO	2.1.1.9.1.4	S/115.500,00
	Subgerente de Supervisión y Liquidaciones	1	S/3.000,00	S/300,00	S/270,00	ES SALUD	2.1.3.1.1 15	S/72.765,00
	Especialista de la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones	1	S/3.000,00	S/300,00	S/270,00			
	Especialista en Gestión Ambiental para la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	1	S/2.500,00	S/300,00	S/225,00			
	Subgerente de Defensa Civil	1	S/3.000,00	S/300,00	S/270,00			
Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Subgerente de Seguridad Ciudadana	1	S/3.500,00	S/300,00	S/315,00			
	Subgerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos	1	S/3.000,00	S/300,00	S/270,00			
	Serenos Municipales para la Subgerencia de Seguridad Ciudadana ( 10 X S/ 1, 700,00)	10	S/17.000,00	S/3.000,00	S/1.530,00			
Oficina General de Atención al Público y Gestión Documentaria	Analista Administrativo	1	S/2.500,00	S/300,00	S/225,00			
Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Especialista de Inversiones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	1	S/2.500,00	S/300,00	S/225,00			
Oficina de Tesorería	Especialista en Tesorería	1	S/2.500,00	S/300,00	S/225,00			
Gerencia de Desarrollo Económico y Social	Policía Municipal ( 8 X S/ 1,500,00)	8	S/12.000,00	S/2.400,00	S/1.080,00			
	Subgerente de Desarrollo Social, cultura, educación y deporte.	1	S/3.000,00	S/300,00	S/270,00			
Gerencia de Administración Tributaria	Inspectores de Tránsito	4	S/6.000,00	S/1.200,00	S/540,00			
		<b>35</b>	<b>S/73.500,00</b>	<b>S/10.500,00</b>	<b>S/6.615,00</b>	<b>TOTAL MONTO ANUAL</b>		<b>S/996.765,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que publique el concurso de méritos aludido, en el Portal de Talento Perú, administrado por el Órgano Rector de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, de igual forma, en la página Web de la Institución (<http://www.munitucume.gob.pe>), así como también en el Portal de Transparencia y en los ambientes de la Municipalidad Distrital de Túcume, en merito al principio de publicidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, A LA Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO CUARTO.** – DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Gerencia Municipal.



**ARTÍCULO QUINTO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a Alcaldía, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo con el Art. 16° y 20° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO SEXTO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal Web Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>) así como también en el Portal de Transparencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

